**NOTA DNCP/DNC/N° 5967/ 2017**

**Asunción, 24 de Marzo de 2017**

**Señor**
**Lic. Rafael Gaona, Director**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Facultad de Arquitectura**
**Presente**:

**REFERENCIA: EXP. N° 307105 INGRESADO AL SICP (22/03/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición y Reparación de Mamparas" - ID N° 320432.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas, Lote 2.** Recomendamos a la convocante ampliar sus especificaciones técnicas para una mejor cotización. Recordamos a la convocante cuanto sigue: artículo 15, cuarto párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ninibeth Pesoa**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Sra. Sandy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**Lic. Ruth Mendoza**
**Jefa de Contratación Directa**

**DNC/CD/NP**